

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. (2021062851)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2021, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.

Periódico Extremadura: 19/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de M.T."P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea en simple circuito:

- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.009 Km. Tensión: 20 kV.



- Origen: Apoyo existente 2041 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón".
- Final: Nuevo apoyo A1 proyectado.

Tres nuevas líneas subterráneas de MT en Simple circuito:

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². tensión: 20 KV.
- Longitud total: 0.742 Km. Conductor; con 0,351 Km. de nueva canalización.

LSMT-L1.

- Longitud: 0.366 Km. de conductor con 0,349 Km. de canalización.
- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Residencia Ancianos".

LSMT-L2.

- Longitud: 0.354 Km de conductor Con 0,344 Km. de canalización (en común con la L1 anterior).
- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Residencia Ancianos".
- Final: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.

LSMT-L3.

- Longitud: 0.022 Km de conductor.
- Origen: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.
- Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Instalación de nuevo apoyo, A1 tipo C-4500/18. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-20T; con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo). Medidas de protección de la avifauna: elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes con elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".

Instalación de 3 LSBT, de 0.083 ml cada una. Desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. Longitud: 0.249 km conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240+1x150 Al. y 2 ml de zanja.

Instalación un nuevo Centro de Transformación prefabricado Compacto Telemandado tipo EPSC TL, de 630 KVA Conjunto de celdas 2L (telemandadas) + 1P en Polígono 5 - Parcela 18, en sustitución del "Gata 1" n.º 140301250.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas y por la Calle Pizarro, Calle San Sebastián, Plaza de la Independencia, Calle Hernán Cortes y Avenida del Fortín , en la localidad de Gata, Cáceres.

Desmontaje

- Se desmontará el apoyo 1040 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez", así como el vano que discurre desde el mismo hasta el apoyo 2041, en una longitud de 12 ml.
- El CT "Gata 1" N.º 140301250, a sustituir por el nuevo CTC proyectado y el tramo de LAMT de alimentación al mismo, en una longitud de 9 ml.
- Tras la ejecución de las nuevas LSBT-01, 02 y 03, podrán desmontarse un 162 ml de las LABT-01, 02 y 03 del CT "Gata 1" a desmantelar, con conductor del tipo RZ 0.6/1 KV 3 X 150 /80 ALM y un (1) apoyo de hormigón.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO